



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de diciembre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Xiomara Patricia Marín López.
Demandado	Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
Litisconsorte necesario por pasivo	Cecilia Córdoba de Murillo.
Radicado	2022-289
Auto Interlocutorio	01564
Asunto	Da por contestada demanda – Ordena integrar -Rechaza reforma a la demanda.

Vista la respuesta dada a la demanda por el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente conforme a los hechos de la demanda y la prueba documental aportada en la contestación, donde se evidencia que se le reconoció el 100% del derecho pensional a la señora Cecilia Córdoba de Murillo como cónyuge supérstite, se hace necesario vincular a la misma al proceso como Litisconsorte necesario por pasiva, en aplicación de los principios de celeridad del proceso y economía procesal, se ordenará desde ahora dicha integración.

Y conforme con el poder conferido por el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se le reconocerá personería al doctor Manuel Alejandro Pretelt con TP No. 314.465.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda al Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Segundo. Se ordena la integración del Litisconsorcio por pasiva con Cecilia Córdoba de Murillo.

Tercero. Notificar a la señora Cecilia Córdoba de Murillo, de la admisión de la demanda; lo que estará a cargo de la parte demandante.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse, a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada la demanda ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico

(j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho.
En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda conradicado 2022-289, y nombre de las partes.

Quinto. Requerir al demandante y al Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, para que informen datos de notificación de la señora Cecilia Córdoba de Murillo.

Sexto. Reconocer personería al doctor Manuel Alejandro Pretelt identificado con CC. 1.136.886.520 y portador del TP No 314.465 del C.S. de la J., como apoderado del Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 193 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 15 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario